



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sobre que los Botalleros de Enr^{te} Maguinde Paz fec^{or} hizo presente haverse notado no hechen Aguas en la inderencia y poco asco con que se halla la Calle de la traxoria, una de mundas a la Calle ^{ca} las mas principales de esta Poblacion, a causa de que fines tuvier^{en} Aguallero, vierto a ella todas las aguas y salitres de la Viere, y demas inmundas que producen sus manufacturas, siendo este un notable perjuicio a el Comun, no solamente por el impedimento para el trafico de las Jentes, sino tambien por el mal olor, y no buena efectos que se siguen de ello al vecindario, Sobre que la Ciudad resolviere lo conveniente, y habiendolo oydo = Acordo que los Car^{ra} tales Executores, zelen el que por el dho fines, ni otro de igual co^{er} vicio se vierten a la Calle ^{ca} Aguas inmundas; y sobre su observancia de todas las providencias que tengan por conveniente.

R^o On sobre el Sⁱⁿdico Personero asista a la Junta de Propios de la Ciudad, ni en las demas de los Pueblos de esta Provincia ninguna Intencion deben tener los Diputados del Comun, por virtud de el Auto acordado de cinco de Mayo de este año; Pero que el Personero puede asistir sin voto, y pedir quanto convenga a el Publico, o diano de remedio; y asi mismo un Auto provido a su continuacion por el Sⁱⁿdico con fecha de ocho de este Mes, man